

Villa de Nerja.

Año de 1869.

Quaderno de actas de las que
celebra el Ayuntamiento popular
de ella en el presente año.



Alta de cargo.

Alcaldes de corte de...
reales de...
de...



1869

En la Villa de Nerja a primeros de Mayo
 Senores de mil ochocientos setenta y nueve, por
 D. Est. Costera concejala de los oficios citados de
 D. Don Bovadilla rigidos en el dia precedente se reunieron
 D. Vicente Martin en sus Salas Capitulares los Sres. Concejales
 D. Est. Pons
 D. Rafael de Galvez electos para componer el Ayuntamiento.
 D. Joaquin Garcia popular de esta Poblacion en el presente
 D. Est. Pons de mas bajo la presidencia del Sr. Alcalde.
 D. Joaquin Martin D. Vicente Martin concejales en con-
 D. Miguel Martin senencia dta. Sr. Alcalde recibio juras-
 D. Don Manuel mientos a los Ciudadanos electos y apase-
 D. Bautista Moreno en del margen en la forma siguiente y en
 D. Luis de Guzman rias por dias y sobre vuestra concejala guardas
 D. Pedro Jover y hacer guardar las Leyes que la Nation se dice
 en uso de su soberania y desempeñar lealmente nues-
 tro cargo? Contentado todos se juraron. En seguida
 se reficaron los señores y los nuevos electos proce-
 dieron a la eleccion de Alcalde 1.º por medio de
 papeletas que depositaron en la urna. Plecta
 el escrutinio de votos resulto electo D. Estanislao
 Costera para tal cargo con once votos: apaseun-
 do con mayoria de votos continuo el asunto de
 presidencia y recibio la insignia de tal Alcalde 1.º.
 Acto continuo procedieron a la rotacion de Alcal-
 de segundo bajo el propio principio y practicando
 el escrutinio resulto electo para tal cargo D. Do-
 se Bovadilla Moreno con mayoria de do-
 ce votos que fueron los que tomaron

quedando los restantes ocupados el cargo de Regidores
parte en la elección. Con lo que se dio
por terminada el acto de celebrando el
D. Antonio Contreras por constituido e
instalado el Ayuntamiento firmados
los que saben de lo mismo e yo
el Sr. de que Certifico =

Vicente Martínez Antonio Contreras

José Bobadilla

José de Alcaraz de Rafael Galvez

Bautista Moreno Federico Gomez

José Hernandez Joaquin Gutierrez

Joaquin Garcia

Ant. Ponce

Antonio Rosa

Miguel Caparrós
Luis

Señor del día 2. de Enero

En la Villa de Nerja a los dos dias del mes
de Enero de mil ochocientos sesenta y nue-
be, por la oportuna situación se reunió
en sus Salas Capitulares los Sr. D.
que componen su Ayuntamiento popular de
ella y al margen se determinan bajo la



- presidencia de su Alcalde Sr. D. Antonio Cantarero Ortega: habiendo la sesión por dho. Sr. de común acuerdo con los demás Reg. se ordenó y por mi el Sr. le leyera íntegramente la Ley municipal vigente a fin de que el Ayuntamiento se penetrara de las atribuciones y obligaciones que por la misma se le señalan. Verificado que fue en cumplimiento, exparto á cuanto en ella se ordena, procedieron á llevar los primeros preliminares de ella en la forma siguiente.
- 1.º Después de una corta conferencia acordaron: la celebración de una sesión semanal para el despacho de los asuntos de la competencia del Municipio, la cual tendrá lugar el sábado de cada cual respectivamente.
 - 2.º El nombramiento de uno de los Concejales que desempeñe el cargo de Procurador Sindical en todos cuantos casos la Ley y las disposiciones vigentes lo exige, y por aclamación de todos lo fue electo el Concejale D. Vicente Martínez Manescau.
 - 3.º La división del Cuerpo de Regidores en las diferentes comisiones que exige el servicio público y la buena administración de la Población.

y por unanimidad fueron electos.

Para la de hornatos publicos y Policia Urbana
y Trucales

D. Antonio Nono, D. Joaquin Garcia y D. Pedrino
Jouvalerello.

Para la de abastos.

D. Jose Novadilla Alcalde 2.^o y los Concejales, D. Ant.
Nora y D. Lucas Moreno.

Para la de aguas y Vega.

D. Jose Hernandez, D. Rafael de Galver, D. Miguel
Munoz y D. Vicente Martinez.

Para la de Montes.

D. Joaquin Gutierrez, D. Bautista Moreno y D. Felix de
Buenavara.

A.^o El sorteo entre el cuerpo de Regidores para que
cada cual obtenga el numero que debe ocupar
en las sesiones ordinarias y extraordinarias
y actos publicos: verificado dia siguiente
Resultado.

D. Lucas Moreno Cano	1.
" Joaquin Gutierrez Montecino	2.
" Joaquin Garcia Jouvaler	3.
" Antonio Nono Nuis	4.
" Pedrino Jouvalerello	5.
" Jose Hernandez Masfil	6.
" Felix de Buenavara Collado	7.
" Antonio Nora Cerezo	8.
" Vicente Martinez Chavescau	9.



D. Rafael de Jover Estivares ——— 10.
" Miguel Estivares Moreno ——— 11.
" Bautista Moreno Nová ——— 12."

5.º La división de la Población en dos cuarteles siendo el primero la parte de poniente y el segundo la de levante y como calle que divide la Poblada, quedando a cargo de cada uno de respectivamente el Ayuntamiento respectivo según su propia clasificación.

6.º El nombramiento de Alcaldes pedáneos o de barrio del arcejo de canas, Caserios del pago de Cantanayán y Arce de la miel, y a pluralidad fueren electos para el primero D. Rafael Muñoz Cartas, para el segundo D. Santiago Ortega Estivares y para el tercero D. Miguel Jimenez Flores, por sus personas de buena conducta de responsabilidad y morados de los puntos respectivos; a quienes se les haga comparecer por el Sr. Presidente y aceptados sus cargos prebido el juramento prebido por la Ley y se les expida el competente credencial que así lo acredite, y

6.º El nombramiento de persona que desempeñe el cargo de Depositario de este Ayuntamiento

para el percibo de los fondos tanto municipales
los como del Estado que recauda el mismo,
y pago de las atenciones que le están conigua-
das; Resultando electo a pluralidad absoluta
el Regidor Sindico D. Vicente Martinez Manes-
can, quien presente siendo acepto sus cargos.

Con lo que diosen por terminados el pre-
sente acuerdo mandando el Ayuntamiento que
el Sr. Presidente se den los partes prevenidos
al Sr. Jovencado de la Provincia y como Di-
putacion Provincial a los efectos que estan
prevenidos, y firmen los que saben de ellos.

Des. de que certifico -

Antonio Portales

Jose Bobadilla

Joaquin

Gutierrez

Ant. Promez

Rafael de Galvez

Andres Gonzalez

Jose Fernandez

Vicente Martinez

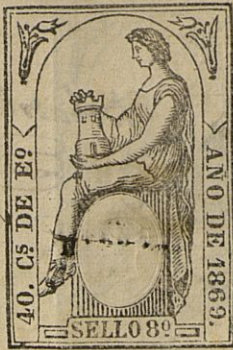
Antonio Proa

Joaquin Garcia

Miguel Lopez
Sind.

Sesion del dia 9.º de Mayo

En la Villa de Neja a los nueve dias del mes
de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve,
se reunieron en sus Salas Capitulares los
Des. que componen su Ayuntamiento popular



4
y al margen se expresan bajo la presidencia de
su Alcalde Sr. D. Est. Costeñas Ortega con objeto
de celebrar su sesion ordinaria: habiéndose la
sesion por otro Sr. y previa su correspondiente
venida por mi el Sr. D. fué leida el acta de la
anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones supe-
riores contenidas en los Boletines oficiales reci-
bidos desde principios del actual, sobre las que
quedaron enterados para su cumplimiento.

Después de dió cuenta de las prevenciones or-
denadas por la Ley de Reemplazamiento vigente,
y en atencion a no haberse recibido ninguna
disposicion superior que altere ni modifique
sus prevenciones de modo el Ayuntamiento se guarda
y cumplan las prevenciones y que en su ejecu-
cion se proceda a la formacion del padrón gene-
ral, formacion del albitano y su verificacion en las
epocas que por la misma estan demarcadas. Lo
no teniendo el Misms. ningun particular de
que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion
poniendo su media firma en los demas
dtes. que sabemos ya el Sr. D. de que

Ms. No. 100 Certificación -

Cortés

Bobadilla

Yáñez

Gutiérrez

Martínez

Promer

Fernández

Jiménez

Rosa

Joaquín García

Miguel Cajanoff
Sr. D.

Señor del día 1.º de Enero

En la Villa de Nerja a los Dieciocho del mes de
 Enero de mil ochocientos veintay nueve, por la
 oportuna citación de reunión a Señor Excmo.
 Excmo. Sr. D. que comparecieron el Ayuntamiento
 popular y al margen se expresan bajo la presi-
 dencia de su Alcalde Sr. D. Esteban Cortés de
 Vega: habiéndose leído por el Sr. D. y por la
 correspondiente venida por un el Sr. D. de
 cuenta del oficio y Circular del Sr. Gobernador
 de esta Provincia inserta en el Boletín oficial
 para que procedan los Ayuntamientos al nombra-
 miento de dos Concejales que comparecerán a la
 cabecera de partido a practicar el nombramiento
 del Diputado Propio y suplente que corresponde
 de al mismo. En su cumplimiento el Ayuntamiento
 conferenció y nombró a Sr. D. Felis de Juana





Collado D. Estanislao Rousa Ruiz a quien el
Sr. Presidente le procesa del consuepo. credencia
que en lo accedite, en lo que dicen y se han
nada este acuerdo que firman los que saben el
dho. Sr. de que entifio = un = doce = vale =

des. des.

Costeas Bobasilloz Galcer
Gutierrez Martinez
Romero Romales Fernandez
Roa Garcia
Miguel Caparros
Sis.



Seion del dia 23 de Mayo.

En la Villa de Nerja a los veinte y tres dias del
mes de Mayo del mil ochocientos sesenta y siete,
se reunieron en sus salas capitulares los señores
que componen su Ayuntamiento popular y al
margen de determinar un objeto de celebracion
su seion ordinaria. Habiendo que fue esta por
el Sr. Presidente y previa su correspondiente
venia por mi el Sr. fue leida el acta ant.
y quedo aprobada.

Visto y examinado los Boletines oficiales...

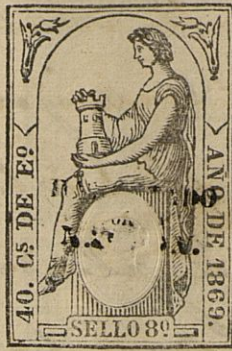
vidos de la anterior sesion no contienen disposicion alguna suspensiva que interese al Ayuntamiento. Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion de la tyua. Dijo. P. de. ordenando el abono de lo que se adeuda a la Caja de quintos de la Capital por esta causa de quintos inutilizados en el ano anterior: el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se realice su pago.

Acto continuo se dio cuenta de dos instancias presentadas por D. Juan Martin Cambiel y Miguel Cano con motivo de solicitud de terrenos del Hablario correspondiente al proemural de Veinte y a edificar el primero una casa y el segundo una fabrica de tejidos; el Ayuntamiento acordó acceder a su solicitud y que la Comision de honorato publico les designe los parages mas convenientes para la Comision que desempeñan. Sin tener el mismo ningun particular de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo su media firma con los demas tres que saben de que en

M. de.

Procurador D. Juan Martin Cambiel
Procurador D. Miguel Cano
Procurador D. Juan Martin Cambiel
Procurador D. Miguel Cano
Procurador D. Juan Martin Cambiel
Procurador D. Miguel Cano
Procurador D. Juan Martin Cambiel
Procurador D. Miguel Cano
Procurador D. Juan Martin Cambiel
Procurador D. Miguel Cano

Sesion del dia 30 de Mayo
en la villa de ... a los treinta dias del



mes de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve
se reunieron en sus Salas Capitulares los
Sres. que componen su Ayuntamiento, propular y
almargen de ypanan con objeto de celebrar
su sesion ordinaria: habiéndose que fué por el
Sr. Presidente proba su correspond. venia p.
en el día. fue leida el acta anterior y quedó
aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las ordenes superiores
contenidas en los Boletines oficiales sobre las
que quedaron enterados.

Acto continuo conferenció el Ayuntamiento sobre la
necesidad imperiosa que exigia la reunion
de los guardas celadores de cuantos existentes
por cuantos como hijos de la revolucion
no sean los continuos de los montes
que estan bajo su cuidado y vigilancia, al
fin que disminua su numero en beneficio
de los fondos publicos y maxime cuando
este Municipio no tiene coniguacion alguna
en su presupuesto Municipal para atender
al pago de tales empleados. En su conse-
cuencia despues de una detenida discusion
sobre el particular acordaron su destitucion
y que desde luego se reemplacen con dos
en lugar de los tres que existen. En su virtud

teniendo a la vista la Ley Municipal y demas
disposiciones vigentes considerando ser
de su propia atribucion el nombramiento
de tales empleados como inmediatos suyos
y ser pagados de los fondos Municipales, el
Ayuntamiento formalizo la oportuna sesion
que presentada al Sr. Alcalde nombró por
tales a Esteban Plenas Gutierrez y Manuel
Cristofel Melus arcos de esta vecindad li-
cenciado del Ejercito y personas de buena
condueta y de conocida honrrades, a qui-
nes se les haga saber su nombramto. y apor-
tado que sea de la libreria de el Sr. Presidente
sus competentes nombramientos, haciendoles
saber su separacion a los actuales nombr.
Jornales Delgado, Candido Dona Galvez
y Felix Marcos Caeto. Q. uo teniendo el mis-
mo ningun otro particular de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo
su media firma con los demas tres. que

no. M.

saben de que Certifico =

Cortezas ^{probabilmente} Galvez
Gutierrez ^{Jornales} ^{Roasting}
Perez ^{Rosay}
Garcia

Miguel Capasso

musia de este municipio. Lo no teniendo el mismo
ningun particular de que tratar el Sr. Presidente
levanto la sesion poniendo su media firma en
los dias de los señ. que saben de que certifico =

Ms. de.

Cortezas
Gutiérrez
González
Romero
Carrero
Rodríguez
García
Martínez
García
Pérez
Alfaro
Alfaro

Sesion del dia 20 de febrero

En la Villa de Noya a los veinte dias del mes
de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve
se reunió a sesion ordinaria los señ. que
componen su Ayuntamiento popular y almanera
se expusieron: habiendo la sesion por el Sr. Pres.
y previa su correspond. Recien por mi el Sr.
fue leida el acta anterior y quedo aprobada.
Visto y examinado los Boletines oficiales
Recibidos desde la ultima sesion no continen
disposicion alguna superior que interese al
Ayuntamiento.


Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del
Sr. Gobernador de esta Provincia con referencia
del exped. de subasta que invocaba este ayun-
tamiento para el arrendam. de los pascos



de sus Deudas en el presente año y aprovecham^{to}
de leñas de sus montes al cual le ha digna
do su aprobación en los términos que le ha
propuesto la Comisaria de montes de la Prov^{ca}:
unitedo el Ayuntamiento de todas ellas acuerdo:
Se le haga presente; que aun cuando los cita
dos montes son de aprovechamiento común, desde
tiempos inmemoriales se hace el acudam^{to} de los
partos a los ganaderos por el precio de un real
por cabeza, cuyo producto se halla consignado en
el presupuesto municipal en beneficio del común
de vecinos con deducción del 20 p^{or} 100 y demás contra
buena al estado. En lo mismo acuerdo con las
leñas para las fabricas arceneras, calera y
hornos de pan cocido por habido así resuelto la
honra Diputación Pro^{ab} en el año pasado de 1837,
por cuanto si bien a los demás vecinos no se
le exige derechos algunos por el consumo de leñas
para sus hogares, aquellos habiéndolo como lo
hacen de una manera extraordinaria en benefi
cio propio y para especular en sus fabricaciones,
no es justo que se satisfacen el canon que les
señala en beneficio del común de vecinos y para
menos repartir a cubrir su presupuesto de

gastos. Por su consecuencia tales productos se
hallan consignados y aprobados por el Jovencio de
Provincia de la digno mando en el presupuesto
municipal del presente año, y los mismos le son
necesarios a este Municipio para atender a sus
preentorias obligaciones. En la supresion de tales
recursos perjudican como su esencia comprende
a la justa igualdad de los demas vecinos
ya a las Rentas del Estado, y por lo tanto espone
que en vista de las razones que se alegan se
dignara disponer su determinacion y autorizar
a este Ayuntamiento para la execucion de ambos
demeritos. etc. lo acordaron y no teniendo ningun
otro particular de que tratar el Sr. Presidente
levantó la sesion poniendo su media firma con
los demas señ. que saben de que Certifico =

Mo. Mo.


Cortés ^{Probadillo} Galvez ^{Gracia}
Gutiérrez ^{Josevel} Martinez
Ponce ^{Pernandez}

Rota

Alcald. Capas
S. S.

Sesion del dia 27. febrero.

En la Villa de Nerja a los veinte y siete
dias del mes de febrero de mil ochocientos
setenta y nueve; se reunió en su



En la villa de Nerja a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y
 cinco: constituido en el Salon consistorial el Ayuntamiento popular presidido por
 el Sr. Alcalde D. Antonio Calero, por su disposicion se abrio la sesion y demue-
 stro las repetidas quejas producidas por diferentes conductos por el estado lanu-
 table del camino vecinal que se dirige a Almoraima en su trayecto desde
 el trayecto de la Alca, situado en partes, con notable perjuicio de las pro-
 piedades inmediatas que en muchos casos sirven de paso, ocasionando serios dis-
 gustos entre los transeuntes que no encuentran otra via disponible y los danos
 que pretenden librar los danos que de ello resultan. El Ayuntamiento asiendo la con-
 sid de lo expuesto y la necesidad imperiosa de separar dicho camino en per-
 tes un solo momento, en dicho punto cuando la clase jornalera se encuentra
 sin ocupacion que en parte se le proporcionaria por este medio y acuerdo que
 tenga efecto desde luego bajo la inspeccion y vigilancia del Regidor D. Ba-
 rto de Valdes. *Ante mi*



El Regidor Sindico hizo presente el estado intempestivo de algunas calles
 de esta poblacion con especialidad por determinados trayectos. El Ayuntamiento
 concino en la necesidad de su inmediata reparacion para que no sirva
 de entorpecimiento a las procesiones en los proximos dias Santos y acuerdo
 que se verificase sin demora bajo la direccion del Sr. de obras D. Juan
 Gutierrez Martin.

El Sr. Alcalde expuso a la consideracion Municipal la insuficiencia
 del caudal de aguas que conducian las Fuentes publicas, para atender
 al consumo y demas persistentes necesidades de la poblacion, de lo cual resul-
 taban inmensos perjuicios y disgustos de consideracion que era preciso reme-
 diar a toda costa, debiendose las citadas inundaciones con las lluvias del
 ultimo invierno. En lo acuerdo el Ayuntamiento y encargo la direccion
 de las obras al Sr. facultativo D. Antonio Bono. Terminados los asuntos

Objeto de la union se librando de que certifese.

Antonio Fortuoso Jose Robadillo

Ant. Romo Federico Gonzalez

Jose per mande Ant. Romo

Rafael de Galvez Vicente Abertin

Miguel Caparros





Salas Capitulares los tres que componen su Ayuntamiento popular y al margen se expresa con objeto de celebrar su sesion ordinaria. habiendose que fue esta por el Sr. Presidente y prebia su correspond. Venia por mi el Sr. fue lida el acta de la anterior y quedo aprobada. No teniendo el mismo ningun particular de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo su propia firma con la de los Sr. que saben de que certifico =

no. de.

Cortesano
 Gutierrez
 Procer
 Procer
 Sobadillo
 Gonzalez
 Gonzalez
 Hernandez
 Garcia
 Portinoz

Miguel Capanoz
 Sr. Sec.

Sesion del dia 4 de Mayo

En la Villa de Nerja a los cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve por la oportuna situacion se reunieron en sus Salas Capitulares los tres que componen su Ayuntamiento popular y al margen se determinan con objeto de celebrar su sesion

extraordinaria: habiéndose por fin esta por el
Sr. Presidente y jefes de su correspondiente
revisión, por el Sr. D. fue leído el acta
de la anterior y quedó aprobada.

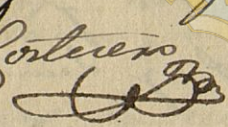

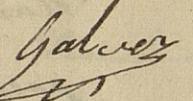
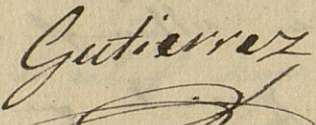
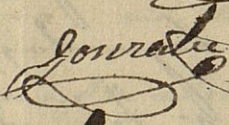
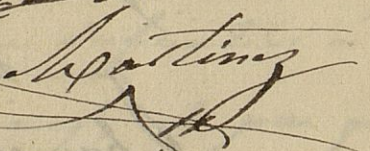
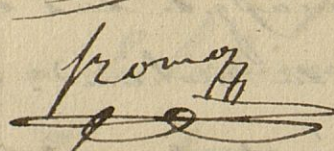
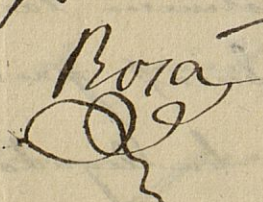
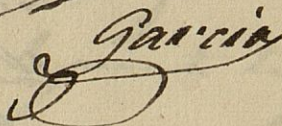
Visto y examinados los Boletines oficiales recibi-
dos desde la anterior sesión no contiene disposi-
ción alguna de excepción que interese al Ayuntamiento.
Seguidamente se hizo presente por los señ. que con-
ponen la Comisión de aguas y riego; que en consecuencia
a las cortas lluvias que se han experimentado
en los meses anteriores, y no obstante a
las continuas diligencias que había practicado
este Municipio para la terminación y aprovechamiento
de las que se rigen por el Sr. D. que da nombre a
esta Villa, que son las lluvias que sustentan a la
Población, a la riega de este terreno y demás te-
rrenos en cultivo, no eran suficientes a atender
a estas importantes atenciones, al par que al sus-
tento de las fabricas de arceses que se hallaban
en la fabricación de cañas de la presente temporada.
En esta circunstancia produce clamores en el
vecindario y perjuicios de consideración a la agri-
cultura, por cuanto se expresa la suerte del la-
brador afanoso con la aglomeración de cañas y
se introducen en las fabricas procedentes del que
se de ellas y extraña jurisdicción: consecuencia
por la cual la explotación de labradores de esta re-

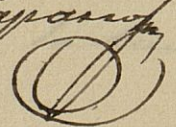


chaman del Ayuntamiento: la adopcion de medidas a evi-
tar tales perjuicios. Entendido el Ayuntamiento con
ferencia detenidamente sobre el particular, y teniendo
presente la certeza de los hechos que se han
dudido por los hechos que componen la Racion
de aguas y riega: considerando el derecho de
preferencia en que se encuentran estos labradores
de Neolctas ~~de~~ con privilegio a los
moradores ~~de~~ y extrana jurisdiccion, por
cuanto a los primeros pertenece el caudal de
aguas y su aprovechamiento comun, por ser los
llamados la boca y reunion de ellas, con
posicion de acequias y demas arroyos, sin
que los segundos ni ultimos tengan tales gra-
baciones: teniendo presente que del mismo modo
les pertenece las tenas y de sus chorros utilizan
las fabricas para su riego: considerando que
segun ha llegado a entender este Ayuntamiento de no
adoptar medidas de precaucion podria alterarse
el orden entre labradores y fabricantes; en evi-
tacion de aquellos y otros perjuicios acordaron:
suspender por ahora y hasta tanto llega a obser-
varse lluvias que acabe las justas reclamaciones
y temores de estos labradores la introduccion de

causas de mar y otra jurisdiccion, a fin de
 que estando expeditas de ellas las fabricas con
 carenas que fuesen en este termino hagan la
 recoleccion de los frutos de estos terminos y ter-
 minados puedan ocuparse del perteniente al de
 los moradores de mar y de otra jurisdiccion.
 Para la execucion de este acuerdo el Sr. Alcalde
 1.º presidente librara los ordenes oportunos al
 Alcalde pedanes de aquel ayuntamiento que desde
 luego no permitira hasta que otra cosa se le de-
 terminare la costa ni recoleccion de causas en aquella
 villa, para las fabricas de este termino. En su ter-
 mino el Sr. Presidente levantara la sesion ponien-
 do su undea firma con los demás señ. que saben
 lo que certifico =

No. No.

Cortes   
 Gutierrez   
 Gomez   

Miguel Lopez
 Jefe 

Sesion extraordinaria de 8 de marzo

En la Villa de Nerja a los ocho dias del mes de marzo
 de mil ochocientos sesenta y nueve, previa la oportuna
 citacion ante diez se reunieron en sus salas capitulares



los tres que componen en Ayunt. Cont. y al margen se expresan con objeto de celebrar Sesion extraordinaria: abierta que fue ~~esta~~ por el Sr. Presid. se manifestó por dho. Sr. consta a la Municipalidad que la guarda y custodia de estos montes se hallaba a cargo de la guardia rural y por ello no se halla consignado en el presupuesto municipal crédito alguno para atender a este gasto; esta circunstancia unida a que por consecuencia del pronunciamiento fue tambien suprimida la contribucion de consumos y desaparecidos los recursos con que contaba este municipio a cubrir sus gastos municipales al par que los productos de las dehesas y lenas de monte bajo para las fabricas, Caleras y hornos de pan cozer, quedan reducidos los ingresos estrictamente a los recargos sobre las contribuciones ordinarias, no siendo esto suficiente a cubrir ni aun la depermitad de su presupuesto de gastos; considera de su deber hacerlo presente al Ayunt. para que determine lo conveniente a satisfacer las atenciones de los citados guardas de monte: instruido el Ayunt. conferencio sobre el particular y estirmando justa y razonable la manifestacion del Sr. Presidente acordó apoyado en la misma la supresion de tales empleados y que de ello se de cuenta al Sr. Gobernador de la prov. y Excmo. Diputacion prov. de la misma. Con lo que oieron por terminados el presente acuerdo que firman los que saben de dthos. Sres. de que certifiquen

Certifico =

Cortecero
Gutiérrez

Bobadilla Galvez

Romo González

Martínez
Fernández

Rosa García

Alcald. Cap. Juan
Luis

Senor extraordinaria del día 24 de marzo

Tres.
Cortecero
Bobadilla
Galvez
Rosa
Gutiérrez
Fernández
Romo
González
Martínez
Moreno
Muñoz
García

En la Villa de Nerja a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, previa la oportuna citación ante quien se reunieron en sus Salas Capitulares los tres que componen su Ayuntamiento popular y al margen se determinaron a exitación hecha por los tres Concejales que componen la comisión de aguas y riego al Sr. Presidente: abierta que fue por este Sr. la referida comisión manifestó: constaba al Ayuntamiento el poco caudal de aguas que facilitaban los Venenos que del río a que da nombre esta Villa bajan para el sustento de la población, regadío de su vega y demás termino municipal consecuencia por la cual el Ayuntamiento en beneficio de sus administrados había practicado trabajos y sacrificios en unión con varios labradores regantes con objeto de reunir aguas y poder atender a la Agricultura y a las fabricas de arcares por ser la época en que dan principio a la molición del fruto de cañas dulces: que estando funcionando estas con desahogo y con aprovechamiento de las aguas sin perjudicar a la Agricultura sean observadas que D. Ruperto Naval Jimenez que funciona con la nombrada San Antonio el Bad que situa

a la margen del río como las demás de D.^o Miguel González Sánchez y D. Vicente Martínez y Manescau se haya introducido fruto y combustible para arrancar la de vapor, que también posee en la plaza de la Ermita, con la mira de impedir de paralizar la primera y dirigir las aguas por el río abajo: que este proceder perjudica gravemente a la agricultura y a la fabricación del Martínez por cuanto deja de darle caída al agua por el punto que hoy lo verifica que lo es por el final de su fábrica, pues viniendo desde arriba río abajo se profundiza y desaparece mas de una tercera parte al llegar a la última fábrica y a la acequia baja que riega los predios de su pago; todo lo cual considero la comisión debe reparar al Ayuntamiento y a ello tiende la presente manifestación. Et la vez ponien a la consideración del municipio que para funcionar la fábrica de vapor de D. Ruperto Navas le es de necesidad usar las aguas del expresado río tomándola de la acequia que las dirige para el surtido de la población y pagos del Chaparil y huertos en terminos que ocasiona perdidas de ellas constante a las mismas con perjuicio de los demás regantes, sin que para ello tenga autorización legal y por lo tanto debe prohibirsele su uso hasta que la obtenga. Instruido el Ayuntamiento considero justas y razonables las manifestaciones de los indicados Señores y pidió antecedente. Vistos que fueron y consistiendo estos en que el año pasado de 1859. audió a aquel Ayuntamiento Miguel García Galvea, Miguel de Seiva, Antonio Jiménez Urbano y Pablo Jimenez en solicitud de que se le concediera la gracia de facilitarle agua para meter en riego los terrenos de

Secano que tenían en el pago de la toma, la cual habían de tomar por cima del Molinillo o sea la acequia del Pueblo, para lo cual habían de abrir una acequia nueva tomándola desde aquel punto y dirigiéndola por la hacienda de D. Diego Rodríguez, a lo que accedió el Ayuntamiento previniéndole condiciones especiales para la apertura de ella: que después acordaron en 1865 suplicando la modificación de ellas por ser excesivos los gastos que se les había de ocurrir en la apertura de ella bajo las prescripciones que se le determinaran y este Ayunt.º se las modificó en cierto modo y bajo esta modificación la llevaron a efecto. Resultando que la concesión al agua que otorgara aquel Ayunt.º a aquellos peticionarios, lo fue a condición de que no habían de tener otra acción que a su disfrute y por su turno correspondiente en igualdad con los demás regantes. Apareciendo también que aprovechando aquella concesión D. José Navas Herrera vecino de Frigiliana, recurrió a este Ayunt.º en 1861 en solicitud de que se le concediera la gracia de tomar un chorro de agua de la acequia referida que casi linda con su fábrica de vapor para moler cañas dulces situada en la plazuela de la Ermita, con objeto de alimentar la fabricación, y también le fue concedido; por todo ello; considerando que las citadas municipalidades no tenían otras facultades según la Ley municipal de 8 de Enero de 1845 art.º 74 párrafo 5.º que arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes, pero de ninguna manera la de conceder el disfrute de ellas ni distraerlas de su antiguo curso, para vecinos ni terceros que no

14
tenían tal goce: teniendo presente que el caudal
de las aguas referidas son providentes del
río y de carácter público, por cuya razón
por parcialidad a unos y otros peticionarios se
trasmittieron de sus atribuciones, y faltaron
a lo terminantemente prebeuido a lo ordenado
en Reales ordenes de 14 de Mayo de 1846, 21 de
Agosto del 49, 13 de Febrero del 54, 20 de Abril
del 55, 5 de Abril del 59, 4 de Diciembre del propio
año, 29 de Abril del 60, 28 de Febrero del 61, 18 de
Diciembre del 65, y la Ley de aguas de 3 de Agosto
de 1866, las cuales designan a particulares
y habientes las percepciones legales que han de
obsequiar y la necesidad de Real autorización para
obtener tal gracia. Considerando que los citados
acuerdos los dictaron también por sí y antes sin
la concurrencia de los Regantes y sin haberles
dado la publicidad debida. Teniendo presente
que la alegación que contraponen los peticionarios
algunos facia y conientes no está en la forma
que se le determinara por el 1.º ni el 2.º Ayunta-
miento, y que por tal razón no tiene en sí misma
ni en su latitud la revelación que corresponde,
produciendo retrocesos, balsas y filtraciones incon-
venientes con pérdida de aguas, que perjudi-
can la generalidad de los Regantes; por todo
ello de una detenida discusión sobre los particu-
lares antes citados acordaron: conceptuar
como conceptuan nulaf y de ningún valor

las concesiones que para el uso del agua publi-
ca hicieron los ayuntamientos anteriores a los
referidos Miguel Garcia, Pablo Jimena, Miguel
de Sepa y Esteban Jimenez Urbano de esta ve-
ciudad, así como por su consecuencia al D. José
de Navas Herens vecinos de Sigüenza, dejándoles
a estos expedidos su derecho para que recurran
a solicitar la autorización superior que esta preben-
da por las disposiciones antes citadas. En su
atención a la distracción y pérdida de aguas que re-
sulta haber por la mala conservación del cauce q.
habrían los primeros, por cuyo incidente resulta
el perjuicio de los demás Regantes que demuestran
los stats. de la Comisión, siendo la actual época
en la que debe fijar más la atención la municipali-
dad por la escasez de aguas que se experimenta
en los terrenos consecuencia de las costas lluvias
experimentadas en meses anteriores se practique
el tapado de su tomadero a evitar el curso constan-
te por ella, sin perjuicio de practicar la plantación
de una compuerta con su llave de cuenta y car-
go de los interesados, que le facilite en los días
de su turno correspondiente con los demás Regantes
el agua necesaria para el riego de los predios
objeto de la concesión primitiva, en cuyas épocas
podrá también disfrutarla el D. José de Navas
Herens, hasta la resolución de la autoridad su-

peacion de la Provincia, a quien de la Revista copia
del presente acuerdo para que en su revista se diga
se resuelva lo que estime conducente. Con lo que
dieron p. terminado el presente acuerdo que firman
los que saben de d. n. s. n. de que yo el Sr. S.

Propo
P. L.

Justifis =
Antonio Cortes José Robadillo Rafael Galvez
Joaquin Gutierrez Vicente Acerting

Federico Jovales
Ant. Promez José Hernandez
Antonio Posa Joaquin Garcia

Miguel Caparros
Sr. S.

Señon del dia 27. de marzo

En la Villa de Nerja a los veinte y siete dias del
mes de marzo de mil ochocientos treinta y unel,
se reunieron en sus Salas Capitulares a la sesion
ordinaria los señ. que componen su Ayuntamiento
popular y al margen se determinan: habiendola
que fue p. el Sr. Alcalde Sr. Presidente por mi
el Sr. S. se dio cuenta de las disposiciones superio-
res contenidas en los Reales Decretos recibidos
desde la ultima sesion sobre la que manifestamos
quedara enterados.

Seguidamente se dio cuenta con lectura integral de
dos instancias presentadas en el dia de hoy
al Sr. Presidente por D. Ruperto de Navas J.

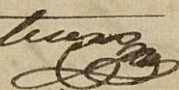
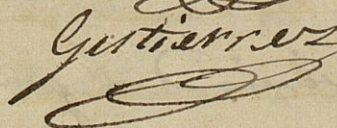
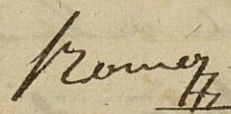
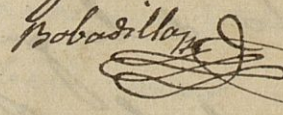
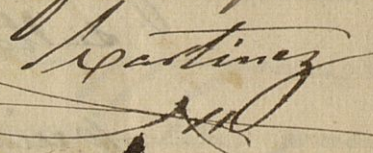
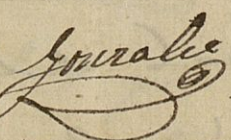
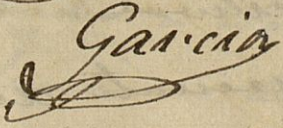
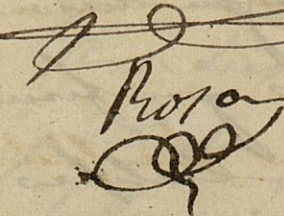
meses de esta veintidosa, suscripta una por él
y la otra por Miguel Garcia Galvez, Joaquín Ramos
Medina, D.^a Carmen Perez v.^{da} de D. Miguel de Ley-
va, D.^a Maria Luisa Centurion v.^{da} de D. José Pa-
ton y Juan Jimena Gallardo de esta veintidosa, por me-
dio de las cuales hacen presente el derecho adqui-
rido al difunto de las aguas que les concedieron
el Ayuntamiento anterior y dirigian á sus predios
y fabrica de vapor por medio de la acequia q.^a
á sus expensas construyeron desde el punto del
Molinillo hasta sus propiedades, y que por ello
reclaman contra la determinacion de este Ayuntamiento
la tapada del tomadero de esta acequia y piden
se les deje franca y expedita para poder usar de
la repetidas aguas. En consecuencia se manifestó
por el Sr. Presidente haber interesado al Sr. In-
geniero de Navas la presentacion de documentos q.^e
pudiesen ilustrar al Ayuntamiento y en su caso repre-
senta su anterior acuerdo y son los siguientes.

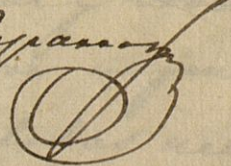
- 1.^o De la Real orden autorizacion que obtuvieron para la
construccion de la fabrica arrocera de vapor que
construyeron en la Plaza de la Hermita de este
termino por estar contigua al rio y hacer uso de
sus aguas.
- 2.^o Del pliego de condiciones facultativas y economicas
que para ellos se fueron dirigidas, autorizado
por el Ingeniero Civil de la Provincia y con-
provacion de haberse cumplido en todas ellas.
- 3.^o Informe o Certificacion del Museo de estas

contenida la accion y hallase esta bajo las pre-
 siones que se le determinaron a la petici-
 on por el Ayuntamiento anterior, y
 N.º Una declaracion en forma que expone las razones
 que le hayan ocurrido para dejar de funcionar con
 la Tablica de San Esteban abad de su pertenencia,
 ocasionando perjuicio por este medio y perdida del
 caudal de aguas, ala rigurosa agricola de la pobla-
 cion que el Ayuntamiento ha determinado reparar.

Que de dicha orden ha acusado vi-
 los y ofrecido contestar, sin habrlo hecho hasta
 el presente. Que en el dho. mes de mayo de 1814
 fue aprobada la determinacion del Sr. Presidente
 confirmacion sobre el particular y acordaron: No
 se baren por ahora y hasta la presentacion o con-
 tacion del Sr. D. Ruperto de Navas, lo que proce-
 da en Justicia. Sin tenerse el punto ninguno
 otro particular de que trata el Sr. Presidente la
 wanto la seion y poniendo su media firma con
 los demas Sr. que saben de que certifico -

Ch. de.

Cortez 
 Gutierrez 
 Proven 
 Probabillos 
 Martinez 
 Jorales 
 Garcia 
 Prosa 

el Sr. Capitan
 deis. 

Señor del dia 30 de mayo
 en la Villa de Nerja a los treinta dias del mes

de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, por
bia la oportuna citacion de Verminen en sus alca
Capitulan a' su sesion extraordinaria los tres que
componen su Ayuntamiento popular y al margen
se determinan: habiata que fue por el don. dho.
1.º Presidente y previa su correspondiente venia
por mi el dho. se dio cuenta con lectura inte
gra de la solicitud que le habia entregado a' dho.
don. Presidente D. Ruperto de Navas de esta
vecindad por contestacion a' la orden que le para
ra para la presentacion de los documentos que
constan del acta anterior. Entendidos dho. señ.
conferenciaron sobre el particular y considerando
las razones que alega como causas e impas
piaz a' las tendencias de esta municipalidad,
acordó reunirse a' cuantos tiene determinados
en su sesion extraordinaria del dia reunido
y en las del actual, y desde luego se dio al re
sultado de lo que resuelva la autoridad su
prension de la Provincia a' quien se le remitan
las instancias de los mismos con sus acuedos
respectivos. Coulo que dho. J.º terminado
el presente acuerdo que firman los tres.

ell. etc.

que Saben de que Certifico =
Cortezas Robardillo y Martinez
Lutierrez Remon Gonzalez Hernandez
Antonio Mora Garcia Galvez
El Miguel Capas
dho.

Señor Extraordinario del S.º de Obispos.

- Pres
Presidente
 D. Justo Costeas
Alc.º 2º
 D. Don Bovadilla
Regidores
 D. Justo Novos
 D. Pedroico Joverlin
 D. Rafael de Jaber
 D. Joaquin Garcia
 D. Justo Novos
 D. Don Pascual
 D. Juan Clemente
 D. Joaquin Joverlin
 D. Miguel Clemente
 D. Felix de Joverlin
 D. Vicente Clemente
- Asociados
 D. Manuel de Pacheco
 D. Emilio de Joverlin
 D. Don Est.º Pico
 D. Luis de Joverlin
 D. Manuel Novos
 D. Rafael de Joverlin
 D. Juan de Joverlin
 D. Don Nicos Clemente
 D. Diego Clemente
 D. Ruperto de Navas
 D. Justo Urbano
 D. Don Garcia Velasco
 D. Benigno de Joverlin
 D. Juan de Joverlin
 D. Justo Clemente
 D. Justo Joverlin
 D. Felix de Joverlin
 D. Don Garcia Rosalta
 D. Juan de Joverlin
 D. Justo Pascual
 D. Justo Joverlin
 D. Justo Clemente Novos
 D. Juan de Joverlin
 D. Justo Clemente
 D. Justo Clemente

En la Villa de Nerja a los cinco dias del mes de
 abril de mil ochocientos veinte y nueve, puebia
 la oportuna situacion de reunion en sus salay
 capitulases los tres que componen su Ayuntamiento
 popular y al margen se expresan bajo la presidencia
 de su alcalde D.º D. Justo Costeas Ortega,
 asociados de los Mayores contribuyentes y personas
 acomodadas que tambien se determinan: habiendo
 la sesion por dho. con. Presidente manifesto: tendria
 la presente convocatoria del Ayuntamiento y asociados
 a señor extraordinario en exaeto cumplimiento
 de cuanto se le prescribe por la Junta Diputacion
 Provincial de su del actual, inserta en el Boletin
 oficial n.º 38 de cuyo literal contexto y objeto a que
 tiende se penetraran por la lectura de ella que
 hacia el presente dho.º: en consecuencia y puebia
 la correspondiente copia por mi el dho. se dio
 cuenta con lectura entera de la mencionada circu-
 lar emanada de la Admon. local, quita, por
 medio de la cual espita el patriotismo de la comu-
 nidad y asociados a acordar y proponer los me-
 dios que consideren mas convenientes para la
 redencion a metales o por medio de enganche el
 cuerpo de hombres que en la quinta del presente año
 le pueda corresponder a esta Poblacion. Interuido
 dho. tres, conferenciaron detenidamente sobre el
 particular y teniendo presente lo distribuido que se
 halla en esta su corta riqueza rural y urbana:
 considerando hallarse constituido todo en general
 en un estado medio de proporcional todas necesi-
 rias a la vida y de la de sus familia de su

dependencia: teniendo presente la no existencia en esta
Poblacion de personas acomodadas para hacer desgran
amiento de ninguna clase para atender al lau-
dable objeto a' que tiene s. b. la Diputacion Pro-
vincial: Considerando lo sobre cargado que estan
todos los impuestos ordinarios con las atenciones
del Estado y el Municipio, al par que la supresion
de los indirectos; por todos ellos acordaron: que
con testimonio de la presente acta se le hace presente
a' dha. superior autoridad que por las razones an-
tes dicitadas las cuales llevan el sello de la ciudad,
se permite le es sensible a' este Ayuntamiento y asociados
no cuentaran medio ni recursos que proponen para
cubrir el cuerpo de hombres que se le aigne a' estos
Pueblos para la guardia del presente Censo, y que a'
su pesar lo verificarian los moros a' quienes en
suerte parda correspondale segun lo prescribe la
Ley. Con lo que se ha por terminada la presente
acta que firman los que saben de los convenientes
de que Certifico =

Antonio Cortes

Jose Robadillo

Joaquin Gutierrez

Rafael de Galvez

Jose Permantos

Alfonso de Morales

Jose Garcia
Antonio Morales

Jose Macis Diego Murada Jose No. Pico 16
 Fran. Buzo Antonio Acosta



Pres.

Presidente

D. Est. Costeas
 Al. 2.º

D. Don Bovadilla.

Regidores

D. Est. Rosas

D. Rafael de Galvez

D. Don Fernandez

D. Est. Rosa

D. Pedroso Gonzalez

D. Joaquin Gutierrez

D. Vicente Martinez

Senon del dia 8 de abril

En la Villa de Neja a los ocho dias del mes de abril
 de mil ochocientos sesenta y nueve, previa la oportuna
 citacion de Reunidos en sus Salas Capitulares los señores
 que componen su Ayuntamiento popular y al margen se
 determinan, a senon citado.ª: habiendo que fue
 esta por el Sr. Presidente, de su orden por un eldho.
 se dio cuenta con lectura entera de la supension
 comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia

D. Miguel Antonio de la Cruz, del actual emanada de la Señora de Solicia
D. Juan Antonio Urbana, que en la noche precedente le habia sido en-
tregada embuelta en un papel común y sin el so-
bro correspondiente a dho. Sr. Precedente por D. Nu-
perto de Navas de esta Ciudad. Guetuidas el
Ayuntamiento conferencio con la debida detencion y con-
siderando que segun se desprende del literal contenido de
ella ha sido suspendida la sup. autoridad de su
Señoria por los peticionarios D. Nuperto de Navas
Lizcena y su Sr. padre D. Jui Navas Meneses,
por cuanto el acuerdo dictado por este Ayuntamiento
de 24 de Mayo anterior no tiene al Regimen y pro-
reclamientos de las aguas del comun de Ciudad, y si
a consideracion suya y de ningun valor las coneciones
que para el uso de las mismas aguas le hicieron
los Ayuntamientos anteriores a igual forma y consen-
tido y los peticionarios por ser para terrenos de
secano y fabrica de nueva construccion, por estas
Renovada esta gracia al Govierno segun las dispo-
siciones vigentes. Teniendo presente que variado a
este privilegio legal consideraba este Municipio su
obediencia a ellas a los mismos y por lo tanto a sal-
vo su derecho para que recurrieran en solicitud
de tal conecion en la forma que esta prevenida
al indicado Govierno. Considerando que sin perjuicio
de este sentir en que esta el Ayuntamiento y el Cabildo
ha sometido a la superior aprobacion de su Se-
ñoria y de la R. Ma. Diputacion Prov. segun
lo preveido en el art. 5.º de la ley municipal,
respetando la determinacion primitiva de sus
intereses esta procurando el Municipio fali-

19

tar el agua a aquellos en los dias de su turno corres-
pondiente con los demas regantes, en evitacion de todo
prejuicio al derecho en su caso pudieran haber adqui-
rido; por todo ello considerando el Ayuntamiento no ha-
ber hecho hasta de presente alteracion ni variacion
alguna a lo determinado por los anteriores Ayunta-
mientos ni al regimen y direccion de las aguas que
esta establecido Alrdo: se deduce testimonio del
presente acuerdo para que mejor informado con vista
de él y el anterior considere su tenor habiendole
hecho una interpretacion distinta por los Sr. D.
Miguel de Navas y su hon. padre D. Don, y
que solo se interesa por aquel acuerdo su sup.
aprobacion y la de la Real Dip. en su caso suficiente
a declarar si las excepciones que obtentan para el
diferente de las aguas por haberselas hecho las de
igualdad anteriores para terrenos de secano
y labrera de nueva creacion son suficientes a aque-
llos o necesitan la autorizacion del Excmo segun esta
previsto por las disposiciones superiores que en aquel
se sitan. etc. lo acordaron y firman lo que sa-
ben de Dios. Dtes. de que certifico =

Antonio Cortes José Probadillo

Joaquín Gutiérrez Rafael de Galvez

José Permandes Vicente de Castro

Miguel Caparros

Dres
Presidente
Bobadilla
Borra
Gonzalez
Fernandez
Pardo
Galvez
Martinez

la villa de Nerja a primer de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve
contenido en sesion ordinaria con asistencia de los Sres del margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cortezos abierta la de hoy y leida
la anterior fue aprobada. El Sr. Alcalde hizo presente que en el mes de Ma-
yo ultimo hubo necesidad de conducir a la carcel de este partido tres castella-
nos nuevos procesados criminalmente: que causa de fuerza publica en aquellos
momentos y confió el encargo a Don^o Bobadilla de este domicilio con el
demas auxilio necesario que siguieron cuatro excusos de remuneracion. El S^{to}
lo considero equitativo y acordo que se supliquen del capitulo de Beneficencia
del Ayuntamiento corriente.

El Sr. Alcalde expuso a la consideracion del Ayuntamiento el mismo trabajo
que pesa actualmente sobre la S^{ta} Alcaldia, hasta el punto de ser insuficien-
te su personal de planta fija: que con ocasion del cumplimiento de este cargo se
incrementa considerablemente y sobre todo en concepto alguno justicia atenderse
a la satisfaccion del mantenimiento y repatriamiento de los presos egeni-
os. El Ayuntamiento considerando la relevada importancia de este servicio y la
necesidad absoluta de que no se desatenda en solo momento acordo que
se agregue a la oficina un auxiliar exclusivamente encargado de estos
trabajos con la remuneracion de un sueldo diario que se satisficiera de
la contingencia presupuestada con este objeto. No habiendo mas asuntos
de que tratar se levanto la sesion de que Certifico.

Antonio Cortezos Jose Bobadilla

Ant^o Borra Federico Gonzalez

Jose Fernandez Ant^o Pardo

Rafael Galvez Vicente Martinez

Miguel Caparrós

Don
Presidente
Cobadilla
Ponsa
Gonzalez
Fernandez
Ponsa
Galvez
Martinez

la villa de Nerja a catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve
se constituyó en sesión el Ayuntamiento con asistencia del margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cortes, abierta por su disposición y
leída la acta se aprobó. El Sr. Alcalde hizo presente que en el di-
fundo de Pinos había ocurrido un incendio para cuya extinción había teni-
do que enviar auxilio de niños a los Guardas forestales. El Ayuntamiento
dijo que la remuneración debida se satisfaga del capital de Sumanos
del presupuesto vigente

El Sr. Presidente demostro el inmenso trabajo que produce el recen-
sado de este año para cuyo despacho era insuficiente el personal de plan-
ta fija de la villa. El Ayuntamiento considerando la importancia de este ser-
vicio que necesariamente habia de terminarse en un día dado orden que
se agreguen los auxiliares por el tiempo necesario con la remuneración que
sea justa el Sr. Alcalde y que sea satisfecha de la consignación espe-
cial a quintas del presupuesto vigente no habiendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesión de que certifico.

Antonio Cortes, José Cobadilla

Ant. Ponsa, Federico Gonzalez

José fernandez, Ant. Ponsa

Rafael de Galvez, Vicente Castellano

Alcalde Capataz

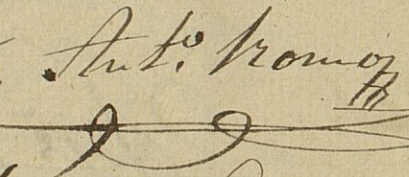
Cuenta de la Villa de Nerja a primeros de Julio de
mil ochocientos sesenta y nueve constituido el

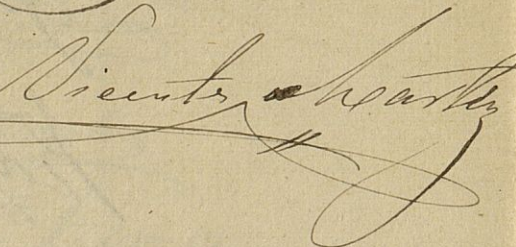
Pres
Presidente
Bobadilla
Bosca
Gonzalez
Fernandez
Bosca
Galvez
Martinez

el Salon Consistorial el Ayunt. Popular presidido por el Sr. Alcalde D. Ant. Cortezco abierta la sesion y lei da la anterior fue aprobada. El Sr. Alcalde expuso a la Consideracion del Ayunt. el inmenso trabajo de que esta sobre cargada la secretaria del Municipio y la insuficiencia para su despacho del personal de filan-
ta fija llamando sobre todo su atencion lo que se re-
fiere al recuadro de este año que precisamente ha de terminarse en el dia fijo señalada. La Corporacion Convencida de estas razones acordó que se agreguen el número de auxiliares por el tiempo necesario reu-
nerados convenientemente a juicio del Sr. Alcalde con destino al negociado de quintas y satisfechos de la partida en estas respectivas consignadas en el presupuesto corriente de este Municipio. No habien-
do mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico

Antonio Cortezco  José Bobadilla

Ant. Prose Federico Gonzalez

José Permande  Ant. Prose

Rafael de Galvez  Vicente Cortez

Miguel Caparrós

En la Villa de Nerja a quince de Set. de mil ochocientos sesenta y nueve Constituido en el Salon Consistorial el Ayunt. Popular con asistencia de

Dns
 Presidente
 Probadilla
 Posa
 Gonzalez
 Fernandez
 Camp
 Galvan
 Martin

Los Srs del Margen bajo la presidencia del Sr Alcalde
 D. Ant. Cortecero abierta por este la sesion y leida la
 anterior fue aprobada. El Sr Alcalde manifesto que
 para estinguir el ultimo incendio habia facilitado el au
 silio necesario en personas de vecinos que reclamaron los
 guardas forestales cuya remuneracion reclaman importan
 tes treinta escudos. El Ayunt. considero de Justicia
 su abono y asi lo acordo por unanimidad con cargo
 al Capitulo de imprevistos del presupuesto vigente.
 Se presento la cuenta de los gastos importantes en
 renta escudos invertidos en remunerar a los auxi
 liares de la autoridad en la persecucion de la par
 tida levantada en este termino a fines de Agosto
 anterior y de diez escudos que valio la pólvora
 facilitada al efecto. El Ayunt. le dispuso su apro
 bacion y acordo que se sufraguen del Capitulo de
 imprevistos del presupuesto vigente.

El Ayunt. autoriza ampliamente al Sr. Alcalde
 para invertir la cantidad consignada para socor
 ros domiciliarios e indigentes de esta poblacion
 en el presupuesto del actual ejercicio valiendose
 para su distribucion individual del portero de
 este Municipio cuya especialidad de conocimientos
 en el personal y estrecha relacion son generalmen
 te conocidos y apreciados. No habiendo otros asun
 tos de que tratar se levanto la sesion de que cer
 tifico =

Antonio Cortecero Don Probadilla Ant. Ponce
 Ant. Posa Federico Gonzalez Viento Abreola
 Jose Permones Rafael de Galvan
 Miguel Caparron

Pres.
 Presidente
 Bobadilla
 Rosa
 Gourolu
 Fernandez
 Rosa
 Galvez
 Martin

las Villas de Nerja a Veinte y seis de Diciembre
 de mil ochocientos sesenta y nueve Constituido el
 Ayunt.^o popular en el salon Consistorial con asis-
 tencia de Srs del margen bajo la presidencia del
 Sr Alcalde D. Ant.^o Cortezero abierta por este
 la sesion y leida la anterior fue aprobada. El
 Sr Alcalde hizo presente a la Corporacion las re-
 queridas reclamaciones que por diferentes conductos
 habia recibido del Vecindario exponiendo el lamenta-
 ble estado de descomposicion en que se encontra-
 ban los caminos vecinales que atraviesa este ter-
 mino por los cuales no era posible transitar
 sin riesgo inminente estando gravemente perjudica-
 dos ademas segun los propietarios algunas propie-
 dades que en ciertos casos el P^ou precisados a
 utilizar en el transito por imposibilidad absolu-
 ta de la via. Cuya composicion rapida y eficaz
 reclama el vecindario. El Ayunt.^o reconoció una
 vez mas la absoluta necesidad y estremo conve-
 nien de esta medida que no es posible demorar
 un solo momento sin perjudicar intensamente
 los mas altos intereses confiados a la Adm^o p^o
 y por lo mismo acordó que se lleve a efecto
 desde luego invirtiendo la partida consignada
 con este fin en el presupuesto corriente bajo la
 direccion y vigilancia del Regidor D. Jose Fern^o
 Morfil. No habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesion de que certifica. Ant.^o Rosa

Antonio Cortezero Jose Bobadilla
 Ant.^o Rosa Melchor Gourolu
 Jose fernandez

Rafael de Galvez
Vicente de la Cruz 22

Algun Capas...











P. PARLADIE Y COMP^{IA}

